



“AQUÍ TODO EL MUNDO TIENE DOS VIDAS O DOS TELÉFONOS”

EL DEVASTADOR IMPACTO DE LA CRIMINALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DIGITALES PARA LAS PERSONAS LGBTQ EN UGANDA



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2024
Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>
Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org>.
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.
Publicado por primera vez en 2024
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AFR 59/8571/2024 SPANISH
Idioma original: Inglés

amnesty.org



Foto de portada: © East Africa Visual Artists

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

GLOSARIO	5
1. RESUMEN EJECUTIVO	8
2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	16

ACRÓNIMOS

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
OSIEG/OSIEGCS	OSIEGCS significa orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. Consulte las definiciones específicas de cada término en este glosario.

GLOSARIO

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES	Es la revelación online de documentos personales o de identificación, o de detalles personales de alguien sin su consentimiento, habitualmente con intención maliciosa.
DESINFORMACIÓN DE GÉNERO	Con la desinformación de género, al igual que con otras formas de desinformación, se pretende difundir información falsa o engañosa con la intención de causar daño a las personas y a la sociedad en general, pero, a diferencia de otras formas de desinformación, la desinformación de género no se basa solamente en información falsa, sino también en las narrativas de género existentes para lograr sus objetivos sociales y políticos.
EXPRESIÓN DE GÉNERO	La expresión de género se refiere a las diversas formas en que una persona se presenta al mundo a través de su vestimenta, su peinado, sus manierismos, etc.
IDENTIDAD DE GÉNERO	Es la vivencia interna e individual del género que siente profundamente cada persona, que puede o no coincidir con el género y el sexo que se le asignó al nacer. La identidad de género de una persona puede ser masculina, femenina o de un género ajeno a las categorías masculina y femenina binarias; también puede ser de más de un género, fluida entre géneros o no tener género alguno.
DEFENSOR O DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Es una persona que, individual o colectivamente, actúa para defender o promover los derechos humanos en el plano local, nacional, regional o internacional.
KUCHU	‘Kuchu’ se deriva del swahili, hablado en partes de África oriental, donde significa ‘igual’. Más tarde las personas LGBTQ ugandesas adoptaron el término para referirse a las “minorías sexuales y de género”. ¹
LGBTQ	El término LGBTQ hace referencia a una amplia categoría de personas, incluidas las que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales o transgénero, aunque reconocemos que en todo el mundo las personas utilizan muchos términos para definir su orientación sexual o su identidad de género. En este informe, Amnistía Internacional ha utilizado el acrónimo LGBTQ, ya que algunas de las personas entrevistadas se identificaron como queer. Además,

¹ Richard Lusimbo y Austin Bryan, *Kuchu resilience and resistance in Uganda: a history*, en Nancy Nicol y otros (editores), *Envisioning Global LGBT Human Rights: (Neo)colonialism, Neoliberalism, Resistance and Hope*, 2018.

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
	ninguna de las personas entrevistadas se identificó como intersexual. ² Aunque las personas intersexuales sufren diversos abusos contra los derechos humanos en Uganda, ³ su exposición a la violencia de género facilitada por la tecnología no se ha documentado en este informe.
NO BINARIO	La identidad de género de las personas no binarias se sitúa al margen de las categorías de “hombre” o “mujer”. Se trata de un término que engloba diferentes identidades de género que se hallan al margen del binarismo de género. Si bien algunas personas no binarias pueden identificarse como trans, otras no.
DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA	Se refiere a divulgar la orientación sexual o identidad de género de una persona sin su consentimiento, o su condición serológica, vulnerando su derecho a la privacidad.
QUEER	Queer es un término genérico que utilizan las personas que cuestionan las normas y expectativas construidas socialmente en torno al género y la sexualidad. En la presente investigación se utiliza <i>queer</i> en los casos en que las personas LGBTQ y los defensores y defensoras de los derechos humanos se identificaron directamente con este término.
ORIENTACIÓN SEXUAL	Capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, y tener relaciones sexuales íntimas con ellas. Las personas experimentan la atracción sexual y romántica de formas diferentes. Por ejemplo, pueden sentirse atraídas hacia personas que sean de un género diferente del suyo o de su mismo género, o hacia más de un género. Algunas personas son asexuales, es decir, experimentan poca o ninguna atracción sexual.
VIOLENCIA DE GÉNERO FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA	La violencia de género facilitada por la tecnología comprende cualquier acto de violencia o amenaza perpetrado por una o más personas y cometido, apoyado, agravado o intensificado parcial o totalmente mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación o medios digitales, que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, pero también puede afectar a otras personas por su orientación sexual real o percibida, su género, su identidad o expresión de género y sus características sexuales, causando daños de carácter físico, psicológico, económico o sexual.
TRANSGÉNERO	Personas cuya identidad de género no se ajusta a las expectativas convencionales relativas al género y al sexo que se les asignó al nacer. Algunas personas trans pueden optar por obtener el reconocimiento legal de la identidad

² Las personas con variaciones intersexuales nacen con características sexuales que no se ajustan a las definiciones típicas de hombre o mujer, lo que incluye la anatomía sexual, los órganos reproductores, los patrones hormonales o los patrones cromosómicos. Si bien algunas de las violaciones de derechos humanos que se cometen contra ellas se basan, entre otras cosas, en las normas sociales dominantes sobre sexo y género y en la regulación de la autonomía corporal, con un marco de orientación sexual e identidad de género no es suficiente para abordar adecuadamente todos los problemas de derechos humanos de las personas intersexuales. En consecuencia, tomando como referencia al experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, hemos intentado igualmente no extrapolar los datos y los marcos normativos de las personas LGBTQ a las personas con variaciones intersexuales, en ausencia de pruebas y razonamientos claros que apoyen esa inclusión. Véase: Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 14 de junio de 2022, doc. ONU A/HRC/50/27, párr. 3.

³ Véase, por ejemplo: Caroline Ausserer, “Portrait of Julius Kaggwa, intersex activist from Uganda”, 24 de febrero de 2022, Hirschfeld Eddy Foundation gender.

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
	de género o someterse a tratamientos de reasignación de género que las ayuden a sentirse más seguras o cómodas para vivir de conformidad con su verdadero género. No todas las personas transgénero se identifican como hombre o mujer: hay quienes consideran que tienen más de un género y quienes afirman no tener ninguno, y puede que utilicen términos como no binario, agénero, queer o género fluido para describir su identidad de género.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Advertencia sobre el contenido: En este informe se describen situaciones de violencia y abusos contra personas LGBTQ.

“A decir verdad, antes de la ley (Ley contra la Homosexualidad, 2023), solíamos hablar de todo abiertamente. Pero cuando se aprobó, para algunos de nosotros, fue como volver a estar en el armario”.

Nabirye*, activista LGBTQ de Uganda oriental⁴

Antes de que se aprobara la Ley contra la Homosexualidad en 2023, activistas LGBTQ⁵ como Nabirye* utilizaban los espacios digitales como una herramienta potente de incidencia y activismo. En un contexto en que la represión, la discriminación y la violencia contra las personas por su orientación sexual e identidad y expresión de género (OSIEG) real o percibida —patrocinada y fomentada por el Estado— ha reducido considerablemente los espacios para que las comunidades LGBTQ se organicen en favor del cambio, las plataformas digitales ofrecen nuevas posibilidades para movilizarse contra las injusticias sociales y políticas y exigir cambios. Dichas plataformas ofrecen cierto grado de anonimato a las personas usuarias a la vez que se organizan por el cambio social y político, lo que resulta crucial para que las personas LGBTQ protejan su identidad y se mantengan a salvo de agresiones físicas y otras violaciones y abusos de los derechos humanos basados en su OSIEG, como detenciones arbitrarias, detenciones ilegítimas, desalojos y pérdida de empleo. Como comunicó una persona LGBTQ activista:

“[L]a plataforma en línea o digital es siempre un espacio en el que (las personas LGBTQ) pueden expresarse libremente, es el único espacio en el que pueden interactuar libremente y también obtener toda la información pertinente... [L]as redes sociales son una herramienta muy poderosa para movilizar la justicia social”.⁶

Aunque organizaciones y activistas LGBTQ han seguido esforzándose por maximizar el potencial de los espacios digitales en un contexto de fuerte represión, el estigma, la violencia y la discriminación a los que se enfrentan en los entornos físicos se han reflejado, amplificado y agudizado en los espacios com mediación digital. Una serie de leyes que penalizan diversos aspectos de la vida de las personas LGBTQ —en particular la Ley contra la Homosexualidad, 2023— han afianzado aún más el estigma, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTQ en los espacios digitales y han alentado a agentes tanto estatales como privados a cometer abusos contra las personas LGBTQ, en Internet y en el mundo físico, con impunidad.

⁴ Entrevista en persona a Nabirye*, 27 de noviembre de 2023. Todos los nombres se han mantenido en el anonimato por la seguridad de las personas entrevistadas.

⁵ En este informe, Amnistía Internacional ha utilizado el acrónimo LGBTQ, ya que algunas de las personas entrevistadas se identificaron como queer. Además, ninguna de las personas entrevistadas se identificó como intersexual. Aunque las personas intersexuales sufren diversos abusos contra los derechos humanos en Uganda, su exposición a la violencia de género facilitada por la tecnología no se ha documentado en este informe.

⁶ Director de la organización XXH, Kampala. Entrevista por Internet a representante de la organización XXH, 25 de enero de 2024.

En el presente informe, Amnistía Internacional ha documentado el modo en que las amenazas y la presencia de diversas formas de violencia de género facilitada por la tecnología contra las personas LGBTQ, en un contexto de criminalización —y la aprobación de la Ley contra la Homosexualidad de 2023, en particular—, han obligado a organizaciones y personas LGBTQ a modificar su conducta y presencia digital. Muchas de ellas se han visto constreñidas a desactivar sus cuentas, a borrar o censurar publicaciones y a dejar de seguir cuentas que publican contenido LGBTQ por miedo a verse delatadas, y también han tenido que limitar el contenido compartido en los sitios web de las organizaciones, lo que ha repercutido en el alcance de los mensajes y el trabajo de incidencia por los derechos LGBTQ. Una organización de derechos humanos de Uganda ha resumido bien este panorama sombrío:

“[L]a situación en Uganda en lo que respecta a los derechos digitales y las libertades en Internet es muy muy mala y ha llegado al punto en que muchas organizaciones y personas LGBTQ han cerrado sus redes sociales; algunas ya no utilizan las redes sociales. Por tanto, la participación en línea ha disminuido enormemente y hay lesbianas, gays y otras personas que optan por no utilizar las redes sociales en absoluto, porque temen por su seguridad. Además, no podemos ignorar el impacto que esto tiene en su salud mental y su bienestar”.⁷

Amnistía Internacional llevó a cabo una investigación en seis ciudades y zonas vecinas de Uganda, que incluyó 53 entrevistas individuales en persona, un debate con grupos-muestra de seis personas en Kampala y cinco entrevistas en línea con personas LGBTQ, defensores y defensoras de los derechos humanos, organizaciones LGBTQ y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan en los ámbitos del género y la sexualidad, la tecnología y los derechos humanos. Durante todo el proceso de investigación se aplicó un enfoque participativo. Además de un estudio de evaluación del alcance con 21 activistas LGBTQ de varias regiones de Uganda desarrollado en septiembre de 2023, se comunicaron las conclusiones, las recomendaciones y la estrategia de campaña a activistas y organizaciones entrevistados en esta investigación con el fin de recabar comentarios. En el proceso de investigación se adoptó también una ética feminista en el transcurso de la investigación, incluido el seguimiento de los procesos de consentimiento informado, la consideración de los impactos psicológicos del proceso en las personas entrevistadas, el seguimiento de normas muy estrictas para el manejo de datos confidenciales y la garantía de la seguridad y el bienestar de todas las personas que participaron en la investigación.

VIOLENCIA DE GÉNERO FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA GENERALIZADA CONTRA ORGANIZACIONES Y PERSONAS LGBTQ

En la presente investigación se documentan una serie de actos de violencia de género facilitada por la tecnología contra organizaciones y personas LGBTQ en Uganda, como el chantaje, el acoso y los abusos en Internet y las amenazas de violencia, que se han intensificado desde que se aprobó la Ley contra la Homosexualidad de 2023. El informe se centra principalmente en la inacción de las autoridades ugandesas a la hora de respresar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas LGBTQ en relación con la violencia de género facilitada por la tecnología de la que han sido objeto. Sin embargo, en él también se trazan simultáneamente la confluencia y connivencia de ideologías, intereses y carencias entre diversos actores estatales y no estatales, a escala nacional e internacional, para explicar holísticamente el actual entorno de homofobia y transfobia en Uganda, del que la Ley contra la Homosexualidad de 2023 es una manifestación evidente. Por ejemplo, se señalan las acusaciones vertidas contra varios grupos antiderechos establecidos en Estados Unidos —como Family Watch International y The Fellowship Foundation/The Family— por su contribución a reforzar las opiniones anti-LGBTQ y la discriminación en Uganda, así como por impulsar la Ley contra la Homosexualidad de 2023.⁸ Si bien estas acusaciones se basan en su mayoría en fuentes secundarias, algunas organizaciones de la sociedad civil entrevistadas por Amnistía Internacional reiteraron el papel de estas entidades en el fomento de la discriminación contra las personas LGBTQ en Uganda.

Asimismo, en el informe se intentan situar varias de las formas más predominantes de violencia de género facilitada por la tecnología a las que se enfrentan las personas LGBTQ en contextos socioeconómicos y políticos más amplios.

Por ejemplo, se descubrió la existencia de un chantaje generalizado a las personas LGBTQ, con frecuencia alimentado por campañas de desinformación, incluso por parte de líderes políticos, que acusaban a las personas LGBTQ de tener acceso a fondos de donantes internacionales. Los programas de ajuste estructural aplicados por las instituciones financieras internacionales durante años han dado lugar a una reducción del

⁷ Entrevista por Internet a representante de la organización XXE, 1 de febrero de 2024.

⁸ Véase el apartado 1.2.

gasto en servicios públicos y a una inseguridad económica generalizada entre la población de Uganda.⁹ En lugar de cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos de las personas, incluidos los derechos sociales y económicos, las élites religiosas y políticas ugandesas han utilizado a las personas LGBTQ como chivo expiatorio, achacándoles estas carencias socioeconómicas.¹⁰ Quienes estudian la situación en Uganda, como Sylvia Tamale, argumentan que la incesante retórica anti-LGBTQ ha permitido al Estado desviar y distraer la atención de cuestiones socioeconómicas cruciales, como el aumento del desempleo, la inseguridad económica, la corrupción, la inflación, la represión y la desesperanza entre las poblaciones locales.¹¹ Además, a menudo se presenta al colectivo LGBTQ como personas que se reparten y desvían el dinero de la financiación internacional, lo que permite al Estado trasladar a la comunidad LGBTQ la culpa de las desigualdades económicas y la inseguridad. En la presente investigación, Amnistía Internacional ha documentado la forma en que se han utilizado estas acusaciones de recibir “financiación extranjera” —que circulan por las redes sociales— para difundir el estigma, los prejuicios y el odio contra las personas LGBTQ¹², así como la proliferación de chantajes observada, basada en la suposición de que las personas LGBTQ tienen recursos económicos.

Además, quienes llevan a cabo el chantaje suelen basarse en el estigma, los prejuicios y la discriminación generalizados contra las personas LGBTQ, algo que conlleva consecuencias negativas para estas personas en los casos en los que se revela públicamente su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Los casos de chantaje han aumentado también tras aprobarse la Ley contra la Homosexualidad de 2023, ya que ahora las personas LGBTQ corren el riesgo de ser detenidas y acusadas en virtud de disposiciones draconianas si oponen resistencia a las exigencias del chantaje; tampoco pueden solicitar ningún tipo de ayuda a las autoridades de aplicación de la ley ni a ninguna otra institución. De hecho, en la presente investigación se descubrió que, en ciertos casos, las autoridades policiales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estaban implicados en el chantaje.

Para posibilitar un chantaje organizado y generalizado, también se ha recurrido a otras formas de violencia de género facilitada por la tecnología, como son la creación de perfiles falsos como trampa para captar personas LGBTQ, las violaciones de la privacidad mediante la incautación de dispositivos personales y el acceso a sus datos, o las amenazas de divulgación no autorizada y revelación de datos personales.

Además de estas violaciones de la privacidad, Amnistía Internacional ha detectado un uso generalizado en Internet de lenguaje despectivo y ofensivo contra las personas LGBTQ, que deshumaniza y fomenta la violencia contra ellas, refuerza estereotipos y prejuicios nocivos y, en ciertos casos, desencadena actos de violencia física. Aunque la presencia de amenazas de violencia, mensajes de acoso y troleo contra las personas LGBTQ en Uganda ya se daba con anterioridad, se ha observado que la gravedad y el volumen de los contenidos discriminatorios y abusivos contra las personas LGBTQ han aumentado desde la aprobación de la Ley contra la Homosexualidad 2023 y el discurso público homófobo y transfóbico generado. Como indicó a Amnistía Internacional una persona representante de una destacada organización de derechos humanos:

“A diferencia de lo que ocurría en 2013-2014, [ahora] hay un grupo de personas muy organizado, cuya única intención es vilipendiar a las personas LGBTQ o a sus aliados en Internet, de modo que, si publicas algo, hay un ejército de personas que responde, te trolea y te hace muy difícil participar en Internet”.¹³

Por otra parte, la desinformación, es decir, la información falsa o inexacta que se comparte para engañar o confundir deliberadamente a la gente, que presenta falsamente a las personas LGBTQ de forma negativa y nociva, incluso como depredadores sexuales, ha contribuido a fomentar un clima en el que los estereotipos nocivos, los sesgos, los prejuicios y la discriminación contra las personas LGBTQ circulan repetidamente en las plataformas de las redes sociales, lo que ha provocado violencia contra ellas en espacios tanto digitales como físicos y ha afectado a sus derechos a la libertad, la dignidad y la autonomía corporal.

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a defender el derecho a vivir sin violencia de género. Los mecanismos y organismos de derechos humanos de la ONU reconocen cada vez más que la discriminación basada en OSIEGCS desempeña un papel crucial para moldear y agravar la

⁹ Jörg Wiegertz y otros, *Uganda: The Dynamics of Neoliberal Transformation*, 2018.

¹⁰ Rahul Rao, “Queer in the Time of Homocapitalism”, *Out of Time*, 2020.

¹⁰ Sylvia Tamale, “Exploring the contours of African sexualities: Religion, law and power”, 2014, African Human Rights Law Journal, Volumen 14, pp. 150-177; Sylvia Tamale, “Confronting the Politics of Nonconforming Sexualities in Africa”, 2013, African Studies Review, Volumen 56, Ejemplar 2, pp. 31-45.

¹¹ Sylvia Tamale, Exploring the contours of African sexualities: Religion, law and power (antes citado); Sylvia Tamale, Confronting the Politics of Nonconforming Sexualities in Africa (antes citado).

¹² Véanse los apartados 4.2.3 y 4.2.4.

¹³ Entrevista por Internet a representante de la organización XXI, 7 de febrero de 2024.

violencia de género, incluida la facilitada por la tecnología.¹⁴ El derecho a vivir sin violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, como los relativos a la privacidad, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación.¹⁵

El derecho y las normas internacionales exigen también que se proteja el pleno disfrute del derecho a la privacidad de todas las personas, independientemente de su OSIEGCS. De hecho, el relator especial sobre el derecho a la privacidad ha señalado anteriormente que el derecho a la privacidad es especialmente importante entre quienes son “objeto de desigualdad, discriminación o marginación por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, características sexuales o expresión de género”.¹⁶

Por último, el derecho a la libertad de expresión está protegido por los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos e incluye el derecho a buscar, recibir, acceder y difundir información e ideas a través de las fronteras, independientemente de la forma o los medios de comunicación.¹⁷ Para cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, no basta con que los Estados no interfieran en el ejercicio de la libertad de expresión, sino que es preciso también que promuevan las condiciones adecuadas para el pleno disfrute del derecho y, en especial, que levanten cualquier barrera que pudiera obstaculizar la expresión.¹⁸ Lo anterior se aplica también a los espacios digitalizados.¹⁹

Las formas de violencia de género facilitada por la tecnología documentadas en el presente informe contra organizaciones y personas LGBTQ constituyen una clara violación del derecho y las normas internacionales de los derechos humanos.

IMPACTO SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Además, una de las conclusiones más preocupantes de la investigación de Amnistía Internacional se refiere a la carga adicional que impone la Ley contra la Homosexualidad de 2023 —junto con la Ley de Organizaciones no gubernamentales de 2016— a las operaciones de las organizaciones de la sociedad civil en el espacio digital, incluido el uso de herramientas y plataformas digitales para desempeñar sus actividades. En concreto, la aplicación de estas leyes ha llevado a las organizaciones que prestan servicios de asesoramiento y salud sexual, a abstenerse de anunciar abiertamente sus servicios a las personas LGBTQ en Internet y ha expuesto a las organizaciones de la sociedad civil y a los defensores y defensoras de los derechos humanos al acoso virtual y a otras formas de violencia de género facilitada por la tecnología, a redadas policiales, a detenciones y encarcelamientos arbitrarios, a restricciones desproporcionadas de sus actividades —incluida la suspensión de su inscripción en el registro— y a la incautación de sus equipos de tecnologías de la información. El derecho a la libertad de asociación está protegido por instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, incluido el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 10 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Ley contra la Homosexualidad de 2023 y la violencia de género facilitada por la tecnología antes mencionadas violan el derecho de las personas LGBTQ a la libertad de asociación sin discriminación en Uganda.

FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Pese a la gravedad de las violaciones y los abusos a los que se enfrentan las personas LGBTQ, las leyes punitivas que se dirigen de forma desproporcionada a las personas LGBTQ exponen además a las personas LGBTQ al riesgo de verse sometidas a detención arbitraria, reclusión y encausamiento en el lugar de sus agresores. Todas las personas LGBTQ y los defensores y defensoras de los derechos humanos que se entrevistaron en esta investigación afirmaron que no denunciarían casos de violencia de género facilitada por la tecnología a la policía ni solicitarían ningún tipo de ayuda al Estado. Como principales factores disuasorios a la hora de requerir cualquier tipo de ayuda del Estado citaron el miedo a no ser creídas o a ser delatadas, chantajeadas o detenidas en virtud de las leyes penales de Uganda. En los pocos casos en que, pese al riesgo de ser acusadas en virtud de las leyes penales, las personas LGBTQ denunciaron casos de violencia de género facilitada por la tecnología, la policía no tomó medidas, sino que las sometió a una mayor humillación. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, las autoridades ugandesas tienen el deber de crear un marco de rendición de cuentas que proporcione un acceso equitativo

¹⁴ Véase el apartado 2.1.

¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), 26 de julio de 2017, doc. ONU CEDAW/C/GC/35, párr. 15.

¹⁶ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, 16 de octubre de 2019, doc. ONU A/HRC/40/63, párr. 55.

¹⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 19; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

¹⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 34 sobre el artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, 12 de septiembre de 2011, doc. ONU CCPR/C/GC/34.

¹⁹ Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, 2011, doc. ONU A/66/290.

y efectivo a la justicia para todas las personas; que establezca mecanismos para llevar a cabo investigaciones efectivas, prontas, exhaustivas e imparciales, que incluyan el acceso a la información pertinente; y que ofrezca reparaciones adecuadas, prontas y efectivas que incluyan garantías de no repetición.²⁰ Sin embargo, como se muestra en el presente informe, no hay nada más lejos de la realidad para las personas LGBTQ en Uganda.

IMPACTOS PERJUDICIALES SOBRE UNA SERIE DE DERECHOS HUMANOS

Como consecuencia de la violencia de género facilitada por la tecnología y su consiguiente impunidad, se ha producido un efecto disuasorio en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por parte de las personas LGBTQ, los defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones. Las personas LGBTQ y las organizaciones se ven obligadas a no expresarse en las redes sociales, han abandonado estas plataformas o, cuando menos, han extremado las precauciones para no hacer públicas declaraciones que puedan causar que se les perciba como LGBTQ o como partidarios de los derechos de las personas LGBTQ, debido al temor a verse expuestas, detenidas y condenadas al ostracismo por parte de su familia y de la comunidad. Como comunicó una persona defensora de los derechos humanos gay:

“[A]ntes [de aprobarse la Ley contra la Homosexualidad de 2023], yo era una persona visible, muy visible. Así que, si veo en las redes sociales, por ejemplo, algo de la comunidad y un debate o una conversación en curso, me gustaría participar, pero ahora no puedo hacerlo. Por tanto, como he dejado de seguir a la mayoría de esas cuentas con las que antes mantenía debates, etc., ahora no sé lo que está pasando [...] Así que me crea límites. No puedo compartir según qué, porque nunca se sabe quién lo va a ver”.²¹

Sin embargo, los daños de la violencia de género facilitada por la tecnología no se circunscriben a los espacios digitales; la continuidad de la violencia de género entre el plano digital y el plano físico significa que las amenazas en Internet pueden tener a menudo consecuencias materiales, violencia física incluida. Quienes se muestran públicamente activos en la defensa de los derechos LGBTQ en los espacios digitales tienen mayor riesgo de sufrir agresiones físicas, ya que las amenazas en Internet pueden convertirse en ataques físicos, como ha sucedido ya en muchas ocasiones. Además de las agresiones físicas directas, las personas LGBTQ también corren el riesgo de ser detenidas debido a publicaciones en las redes sociales, así como de ser desalojadas de su domicilio y expulsadas de su hogar y pueblo.

El impacto de la violencia de género facilitada por la tecnología no se limita tampoco a la persona que sufre la violencia, sino que comprende importantes repercusiones sistémicas y estructurales.²² Las diferentes formas de violencia de género facilitada por la tecnología no sólo reflejan y amplifican normas y estereotipos nocivos sobre género y sexualidad, sino que, al obligar a las personas LGBTQ a retirarse de estos espacios o a minimizar su presencia en ellos, merman su facultad de denunciar, cuestionar y transformar estas normas opresivas. Esta situación puede solidificar y reforzar aún más normas y estereotipos nocivos sobre género y sexualidad, así como enraizar la discriminación contra las personas LGBTQ.

La violencia de género facilitada por la tecnología ha repercutido también de forma negativa en el derecho de las personas LGBTQ al disfrute del más alto nivel posible de salud. Se ha descubierto que causa angustia emocional, ostracismo social y dificultades económicas a supervivientes LGBTQ. Los ataques en Internet o por otros medios, el efecto disuasorio y la autocensura también han perjudicado gravemente la forma en que los defensores y defensoras de los derechos humanos LGBTQ y las organizaciones pueden comunicar información relacionada con la salud sexual y, en consecuencia, el número de personas LGBTQ a las que pueden transmitirla. En consecuencia, la divulgación, movilización y prestación de servicios sanitarios, especialmente en materia de salud sexual y reproductiva, se ha complicado en gran medida. Como señaló un activista LGBTQ:

“Al principio transmitíamos información a, por ejemplo, 500 personas [a la vez]. Ahora sólo podemos reunirnos con unas 150 porque todo el mundo está atemorizado”.²³

²⁰ Véase Corte IDH. Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 13: Protección Judicial, 2021, corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo13_2021.pdf; Antônio A. Cançado Trindade, *El derecho de acceso a la justicia internacional y las condiciones para su realización en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antônio A. Cançado Trindade, ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Washington, D.C., OEA/Ser.GCP/doc.3654/02, 2002, corteidh.or.cr/tablas/r08066-2.pdf

²¹ Entrevista a Sampson*, 24 de noviembre de 2023.

²² UNFPA, *Technology-facilitated Gender-based Violence: Making All Spaces Safe*, 2021, unfpa.org/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-making-all-spaces-safe y Generation G, *Decoding Technology-Facilitated Gender-Based Violence: A reality check from seven countries*, 27 de junio de 2024, rutgers.international/resources/decoding-technology-facilitated-gender-based-violence-a-reality-check-from-seven-countries/.

²³ Entrevista en persona a Charles*, 29 de noviembre de 2023.

Sin embargo, incluso en este contexto represivo de prejuicios, discriminación y violencia extremos, las personas LGBTQ de Uganda se han mantenido firmes a la hora de proteger sus derechos humanos a la dignidad, la autonomía corporal, la privacidad y la libertad de expresión. Junto con sus aliados, han aplicado tácticas tales como la documentación valiente de violaciones y abusos, el litigio estratégico, el trabajo de incidencia con responsables políticos, la creación de coaliciones, campañas de concienciación entre la población en general y la orientación de la respuesta y la incidencia internacionales para poner en entredicho y contrarrestar la homofobia y la transfobia en Uganda y, en especial, su regulación en normas como la Ley contra la Homosexualidad de 2023. Como han señalado anteriormente activistas LGBTQ de Uganda, “los *kuchus* ugandeses no se han quedado sentados esperando a que el resto del mundo intervenga y los salve. Por el contrario, se han organizado, movilizado y dirigido a la comunidad internacional para que luche, apoye y algún día libere a los *kuchus* de Uganda”.²⁴

A la luz de las conclusiones expuestas en el presente informe, Amnistía Internacional ha remitido una serie de recomendaciones a diversas autoridades, entre ellas el presidente de Uganda, el Ministerio del Interior y la Fiscalía. En el informe se hacen también recomendaciones a empresas, especialmente en lo que respecta a la moderación de los contenidos digitales.

Algunas recomendaciones clave son:

AL PRESIDENTE DE UGANDA

- Reconocer y proteger públicamente los derechos humanos de todas las personas sin discriminación y abstenerse de hacer declaraciones que perpetúen e inciten al estigma, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTQ;
- Eliminar proactivamente los obstáculos estructurales y sistémicos a la igualdad de género, entre otras cosas apoyando medidas legislativas, políticas sociales y programas educativos para eliminar los estereotipos de género, las normas sociales negativas y las actitudes discriminatorias contra las personas LGBTQ y sensibilizar sobre el fenómeno de la violencia de género facilitada por la tecnología, sus consecuencias y los daños transversales que ocasiona.

AL PARLAMENTO DE UGANDA

- Derogar de inmediato la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y otras leyes que penalizan diversos actos y conductas que afectan de forma discriminatoria a las personas LGBTQ, incluidos los artículos 145, 146, 148, 160, 167, 168 y 389 del Código Penal;
- Promulgar medidas legislativas y de políticas integrales para reconocer, prevenir, documentar, investigar y abordar todas las formas de violencia de género, incluida la facilitada por la tecnología, y proporcionar reparación y apoyo a las personas supervivientes;
- Garantizar una consulta significativa con las organizaciones de la sociedad civil, los defensores y defensoras de los derechos humanos y el activismo que trabaja en el ámbito de los derechos de la mujer, el género y la sexualidad, las cuestiones OSIEGCS y los enfoques feministas de la tecnología, especialmente con quienes proceden de comunidades marginadas, en el proceso de elaboración de cualquier política, así como en su aplicación y supervisión.

AL MINISTRO DEL INTERIOR Y A LAS FUERZAS POLICIALES DE UGANDA

- Poner fin a todos los procesos penales contra personas acusadas en virtud de leyes discriminatorias y ambiguas, incluidas la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y el artículo 145 del Código Penal, y liberar inmediata e incondicionalmente a todas las personas que detenidas y recluidas en virtud de dichas leyes;
- Establecer un mecanismo independiente para llevar a cabo investigaciones efectivas, prontas, imparciales e independientes en relación con las denuncias de violencia de género facilitada por la tecnología y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley contra personas LGBTQ, defensores y defensoras de los derechos humanos, y organizaciones;
- Proporcionar capacitación y formación a todo el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades judiciales y las unidades de ciberdelincuencia para garantizar que

²⁴ Richard Lusimbo y Austin Bryan, *Kuchu resilience and resistance in Uganda* (antes citado).

adoptan un enfoque interseccional, centrado en las personas supervivientes, adecuado para resolver el trauma y sensible a las cuestiones LGBTQ para tratar a supervivientes de la violencia de género —incluida la facilitada por la tecnología— contra las personas LGBTQ. Los organismos reguladores y encargados de la aplicación de la ley deben contar con los recursos humanos y económicos necesarios para prestar todo el apoyo necesario a las personas supervivientes y rendir cuentas en caso de malos tratos a éstas;

- Proporcionar a las personas sobrevivientes de violencia de género facilitada por la tecnología recursos efectivos que sean adecuados para resolver el trauma, se centren en ellas, y adopten un enfoque feminista transversal, entre otras cosas ofreciendo apoyo de salud mental, refugios, órdenes de protección y líneas de ayuda especialmente diseñadas para abordar la violencia de género facilitada por la tecnología, garantizando un acceso igualitario y real a la justicia y proporcionando reparaciones adecuadas basadas en consultas con las personas sobrevivientes.

A LA FISCALÍA GENERAL

- Retirar de forma inmediata e incondicional los cargos presentados contra cualquier persona procesada en virtud de la Ley contra la Homosexualidad o del artículo 145 del Código Penal.

AL OFICINA DE ONG

- Garantizar que cualquier requisito impuesto a las ONG tenga una base jurídica adecuada y sea compatible con la salvaguarda de un entorno en el que la sociedad civil pueda operar libremente;
- Poner fin a la vigilancia discriminatoria y excesiva de las actividades de las organizaciones en función de su labor —real o percibida— de defensa de los derechos de las personas LGBTQ consagrados en el derecho internacional.

A LOS MECANISMOS DE LA ONU

- Seguir vigilando y documentando el impacto de leyes como la Ley contra la Homosexualidad de 2023 sobre una serie de derechos humanos protegidos por el derecho internacional;
- Aprovechar todas las oportunidades para pedir al gobierno de Uganda que derogue de inmediato la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y garantice que las personas LGBTQ en Uganda viven sin miedo a la discriminación y la violencia, tanto en los espacios de Internet como en el mundo físico.

A LA COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

- Instar al gobierno de Uganda a prevenir, erradicar y castigar todos los actos de violencia y abusos contra las personas LGBTQ, ya sean cometidos por agentes estatales o no estatales, en consonancia con el derecho y las normas internacionales y con la Resolución 275 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que pide la protección de las personas frente a la violencia y otras violaciones de los derechos humanos por motivo de su orientación sexual o identidad de género real o imputada;
- Animar al gobierno de Uganda a que acelere la ratificación/adhesión y la incorporación a la legislación nacional de la Convención de la Unión Africana sobre Seguridad Cibernética y Protección de Datos Personales.

A LAS ENTIDADES ASOCIADAS INTERNACIONALES DE UGANDA

- Poner en entredicho la criminalización de la conducta sexual entre personas del mismo sexo y las preocupaciones en materia de derechos humanos asociadas a la Ley contra la Homosexualidad de 2023, especialmente la pena de muerte, la tortura y otros malos tratos, la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, y la violencia de género tanto en Internet como en el mundo físico, en el contexto de los diálogos con el gobierno de Uganda y plantear estos motivos de preocupación en foros internacionales;
- Llevar a cabo evaluaciones exhaustivas del impacto sobre los derechos humanos de todas las asociaciones para el desarrollo nuevas y existentes —prestando especial atención a posibles

impactos nocivos sobre los derechos de las personas LGBTQ—y garantizar que no se destine financiación a enraizar aún más los sesgos, los prejuicios y la discriminación contra las personas LGBTQ en Uganda;

- Apoyar a las organizaciones locales LGBTQ de Uganda mediante recursos y financiación de uso no restringido para que prosigan con su labor y su trabajo de incidencia;
- Garantizar el trabajo sectorial con las personas LGBTQ de Uganda y su participación —en especial, de las procedentes de entornos socioeconómicos marginados— en talleres y formaciones sobre seguridad digital y resiliencia, y asegurarse de que los materiales didácticos tienen en cuenta sus necesidades e inquietudes;
- Garantizar el acceso a procedimientos de asilo transparentes y accesibles para las personas LGBTQ de Uganda perseguidas por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.

A LAS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES

- Asegurar que los mecanismos de denuncia sean adecuados, estén al alcance de todas las personas usuarias —también en lenguas distintas del inglés de amplio uso en Uganda— y sean lo suficientemente claros, receptivos y oportunos;
 - Notificar sin demora a las personas usuarias la recepción de la notificación y dar indicaciones claras sobre los plazos en que se tomarán decisiones;
 - Proporcionar explicaciones detalladas para restringir —o no restringir— contenidos en virtud de la notificación de personas usuarias;
 - Proporcionar mecanismos para recurrir de forma independiente las decisiones de restringir —o no restringir— contenidos en virtud de la notificación de personas usuarias;
- Ampliar la capacidad de moderación de contenidos para abarcar debidamente las principales lenguas habladas en Uganda, aparte del inglés.

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Este informe pone de manifiesto la existencia de constantes de violencia de género facilitada por la tecnología contra las personas LGBTQ en Uganda. Revelación de datos personales, divulgación no autorizada, amenazas de violencia, chantaje, suplantación de identidad, hackeo y desinformación son algunas de las principales manifestaciones de la violencia de género en los espacios digitales, que a menudo se entrelazan con constantes de violencia en el mundo físico y exponen a las personas LGBTQ, a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a las organizaciones a graves violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos a no sufrir violencia, discriminación, tortura y otros malos tratos, a la autonomía corporal, a la libertad y seguridad de la persona, y a la salud. La violencia de género facilitada por la tecnología tiene consecuencias devastadoras para las personas LGBTQ, ya que la divulgación no autorizada de información sobre ellas a menudo da lugar a desalojos forzados, despidos laborales o exposición a acoso o violencia en el mundo físico, así como estrés, ansiedad y depresión.

Las investigaciones de Amnistía Internacional indican que tanto agentes estatales —incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley— como personas particulares ejercen violencia de género facilitada por la tecnología contra las personas LGBTQ. Al aprobar una serie de leyes draconianas —especialmente la Ley contra la Homosexualidad de 2023, que penaliza todos los aspectos de las identidades LGBTQ—, las autoridades ugandesas han creado un entorno en el que los crímenes contra las personas LGBTQ se condonan debido a la homofobia y la transfobia institucionalizadas. Estos crímenes no sólo se perpetran en la impunidad sino que, en ocasiones, se fomentan mediante campañas de desinformación que consolidan estereotipos nocivos. En consecuencia, los espacios digitales, que son vitales para los grupos criminalizados y marginados como las personas LGBTQ en Uganda, a menudo no son más seguros que los entornos físicos, ya que las personas LGBTQ sufren discriminación y violencia en ambos.

En lugar de adoptar marcos normativos que prevengan y combatan eficazmente la violencia de género facilitada por la tecnología, las autoridades de Uganda han tomado medidas drásticas contra los defensores y defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, imponiendo cargas arbitrarias y discriminatorias a sus actividades y operaciones, lo que equivale a una caza de brujas dirigida contra quienes son considerados “promotores de la homosexualidad”. La Ley contra la Homosexualidad de 2023 ha tenido un efecto disuasorio generalizado sobre la libertad de expresión, ya que las personas LGBTQ y los defensores y defensoras de los derechos humanos han dejado de utilizar las plataformas de redes sociales o han cambiado drásticamente su forma de expresarse en Internet por miedo a ser objeto de violencia, vigilancia ilegítima, detención arbitraria y reclusión. Las organizaciones de derechos humanos, especialmente las que prestan servicios sanitarios a grupos marginados, también se abstienen de utilizar las redes sociales y los espacios digitales para anunciar sus servicios y llegar a los grupos marginados, ya que temen que las autoridades suspendan arbitrariamente su inscripción en el registro.

A la vista de los resultados señalados en el presente informe, Amnistía Internacional plantea las siguientes recomendaciones:

AL PRESIDENTE DE UGANDA:

- Reconocer y proteger públicamente los derechos humanos de todas las personas sin discriminación y abstenerse de hacer declaraciones que perpetúen e inciten al estigma, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTQ;

- Eliminar proactivamente los obstáculos estructurales y sistémicos a la igualdad de género, entre otras cosas apoyando medidas legislativas, políticas sociales y programas educativos para eliminar los estereotipos de género, las normas sociales negativas y las actitudes discriminatorias contra las personas LGBTQ y sensibilizar sobre el fenómeno de la violencia de género facilitada por la tecnología, sus consecuencias y los daños transversales que ocasiona;
- Apoyar reformas legislativas para prohibir la apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra las personas LGBTQ tanto en Internet como en el mundo físico;
- Establecer y hacer cumplir códigos de conducta sobre comunicaciones públicas para el funcionariado, con el fin de garantizar que los agentes estatales no incurran en el discurso discriminatorio y el acoso en Internet, incluido el uso de desinformación de género contra personas LGBTQ, defensoras y defensoras de los derechos humanos, y organizaciones;
- Apoyar leyes y políticas, por ejemplo, en las áreas de acceso a recursos, para garantizar que las personas LGBTQ puedan ejercer de forma libre y segura sus derechos a la libertad de expresión y de asociación en espacios digitalizados, sin miedo a la discriminación, el acoso, la intimidación y la violencia, en consonancia con las normas y salvaguardias internacionales.

AL PARLAMENTO DE UGANDA:

- Derivar de inmediato la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y otras leyes que penalizan diversos actos y conductas que afectan de forma discriminatoria a las personas LGBTQ, incluidos los artículos 145, 146, 148, 160, 167, 168 y 389 del Código Penal;
- Promulgar medidas legislativas y de políticas integrales para reconocer, prevenir, documentar, investigar y abordar todas las formas de violencia de género, incluida la facilitada por la tecnología, y proporcionar reparación y apoyo a las personas supervivientes;
- Derivar o modificar sustancialmente el artículo 24 de la Ley sobre el Uso Indebido de Computadoras para garantizar que sólo se castiguen las amenazas de violencia y acoso y no las meras formas de expresión que, aunque algunos puedan considerarlas ofensivas, están protegidas por el derecho a la libertad de expresión;
- Modificar la Ley sobre el Uso Indebido de Computadoras y otras leyes para garantizar que la incautación de teléfonos y dispositivos móviles por parte de la policía sólo se permita en casos en los que exista una sospecha razonable de la implicación de sus propietarios en un delito reconocido internacionalmente, los motivos de la incautación no violen el derecho internacional de los derechos humanos y el acceso a esos dispositivos sea necesario para los fines de la investigación;
- Modificar la Ley de ONG de 2016, garantizando que la Oficina de ONG pueda denegar o suspender la inscripción en el registro para organizaciones no gubernamentales sólo como medida de último recurso para cumplir un objetivo legítimo en virtud del derecho internacional de derechos humanos. Toda denegación o suspensión de la inscripción en el registro debe ser estrictamente necesaria y proporcionada a un objetivo legítimo deseado y debe haber disponibles mecanismos de reparación, incluida la revisión de la decisión ante un tribunal;
- Garantizar una consulta significativa con las organizaciones de la sociedad civil, los defensores y defensoras de los derechos humanos y el activismo que trabaja en el ámbito de los derechos de la mujer, el género y la sexualidad, las cuestiones OSIEGCS y los enfoques feministas de la tecnología, especialmente con quienes proceden de comunidades marginadas, en el proceso de elaboración de cualquier política, así como en su aplicación y supervisión.

AL MINISTRO DEL INTERIOR Y A LAS FUERZAS POLICIALES DE UGANDA:

- Poner fin a todas las investigaciones penales contra personas acusadas en virtud de leyes discriminatorias y ambiguas, incluidas la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y el artículo 145 del Código Penal, y liberar inmediata e incondicionalmente a todas las personas que detenidas y recluidas en virtud de dichas leyes;
- Establecer un mecanismo independiente para llevar a cabo investigaciones efectivas, prontas, imparciales e independientes en relación con las denuncias de violencia de género facilitada por la

“AQUÍ TODO EL MUNDO TIENE DOS VIDAS O DOS TELÉFONOS”

EL DEVASTADOR IMPACTO DE LA CRIMINALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DIGITALES PARA LAS PERSONAS LGBTQ EN UGANDA

tecnología y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley contra personas LGBTQ, defensores y defensoras de los derechos humanos, y organizaciones. En los casos en que las pruebas disponibles apunten a una sospecha razonable de la implicación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la violencia de género facilitada por la tecnología u otras violaciones de derechos humanos, garantizar que la Unidad de Normas Profesionales de la Policía investiga estos asuntos y que dichos funcionarios son juzgados en procedimientos que cumplen las normas internacionales de derechos humanos;

- Proporcionar capacitación y formación a todo el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades judiciales y las unidades de ciberdelincuencia para garantizar que adoptan un enfoque interseccional, centrado en las personas supervivientes, adecuado para resolver el trauma y sensible a las cuestiones LGBTQ para tratar a supervivientes de la violencia de género —incluida la facilitada por la tecnología— contra las personas LGBTQ. Los organismos reguladores y encargados de la aplicación de la ley deben contar con los recursos humanos y económicos necesarios para prestar todo el apoyo necesario a las personas supervivientes y rendir cuentas en caso de malos tratos a éstas;
- Establecer y aplicar protocolos que faciliten denunciar a la policía los casos de violencia de género facilitada por la tecnología cometidos por personas particulares, abordando la falta de confianza de las personas LGBTQ en la policía tras décadas de criminalización. Garantizar que cualquier denuncia de violencia de género facilitada por la tecnología cometida por personas privadas se investigue de forma eficaz, pronta, imparcial e independiente;
- Establecer un sistema para recopilar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia de género —incluida la facilitada por la tecnología—, el número y el tipo de órdenes de protección emitidas, los índices de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena, y el tiempo que se tarda en resolver los casos. Estos datos deben desglosarse por orientación sexual e identidad o expresión de género, entre otras características pertinentes;
- Proporcionar a las personas sobrevivientes de violencia de género facilitada por la tecnología recursos efectivos que sean adecuados para resolver el trauma, se centren en ellas, y adopten un enfoque feminista transversal, entre otras cosas ofreciendo apoyo de salud mental, refugios, órdenes de protección y líneas de ayuda especialmente diseñadas para abordar la violencia de género facilitada por la tecnología, garantizando un acceso igualitario y real a la justicia y proporcionando reparaciones adecuadas basadas en consultas con las personas sobrevivientes;
- Crear un entorno seguro y propicio para todos los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos aquellos que defienden los derechos de las personas LGBTQ y otros grupos marginados, adoptando políticas que establezcan mecanismos a través de los cuales dichos defensores y defensoras puedan acceder a medidas de protección y seguridad cuando se enfrenten a amenazas, acoso y violencia.

A LA FISCALÍA GENERAL:

- Aplicar una suspensión para todo procesamiento en trámite en virtud de la Ley contra la Homosexualidad 2023 hasta que concluya el proceso de apelación contra la ley y emitir orientaciones a todos los fiscales estatales y funcionarios judiciales para que no detengan ni procesen a nadie en virtud de la Ley contra la Homosexualidad de 2023 ni de ninguna otra ley por su condición real o percibida de persona LGBTQ;
- Retirar de forma inmediata e incondicional los cargos presentados contra cualquier persona procesada en virtud de la Ley contra la Homosexualidad de 2023 o del artículo 145 del Código Penal.

A LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN, A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y A LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE UGANDA

- Abstenerse de promulgar políticas y medidas que impongan restricciones indebidas a los derechos a la libertad de expresión y a la privacidad en el espacio digital garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos, y asegurarse de que cualquier posible restricción sea necesaria, proporcionada, no discriminatoria y sirva a un objetivo legítimo;

- Tomar medidas para garantizar que el tratamiento de datos personales para la perfilación de personas sea coherente con las normas pertinentes de derechos humanos sobre el derecho a la privacidad y no dé lugar a discriminación, en especial por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género. No debe permitirse la recopilación de datos personales sin consentimiento para prevenir, investigar y perseguir delitos nacionales que carezcan de claridad jurídica, no estén reconocidos internacionalmente o sean discriminatorios y constituyan una violación del derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- Garantizar que las protecciones y los mecanismos de reparación existentes en el espacio digital, consagrados en diferentes leyes, estén a disposición de las personas LGBTQ en Uganda sobre una base de igualdad y no discriminación.

A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA LEGISLATIVA DE UGANDA:

- Investigar y documentar las violaciones de los derechos humanos y las repercusiones derivadas de la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y otras leyes penales que criminalizan a las personas LGBTQ, como las recogidas en los artículos 145, 146, 148, 160, 167, 168 y 389 del Código Penal, y recomendar su derogación inmediata;
- Llevar a cabo una evaluación de las lagunas existentes a la hora de abordar la violencia de género facilitada por la tecnología, especialmente contra las personas LGBTQ, y sugerir reformas holísticas e integrales de las leyes existentes y la aprobación de nuevas normas para paliar dichas lagunas.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE UGANDA:

- Investigar de forma proactiva las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidos los casos de violencia de género facilitada por la tecnología, que afectan a las personas LGBTQ y sus aliados;
- Dictar las órdenes oportunas para garantizar que todas las personas supervivientes tengan acceso a vías de recurso, incluido el acceso efectivo a la justicia, a asistencia jurídica y médica y a reparaciones adecuadas de forma oportuna;
- Documentar las violaciones de los derechos humanos contra las personas LGBTQ y sus aliados e incluir estas estadísticas en el informe anual de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda sobre el estado de los derechos humanos en el país;
- Documentar las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, el derecho a la salud y el derecho a no sufrir violencia que perpetran las autoridades estatales, incluidas las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley, tanto en Internet como en el mundo físico, y ofrecer recomendaciones concretas para introducir cambios legales y políticos que remedien la situación y obliguen a los responsables a rendir cuentas;
- Reforzar la colaboración y la asociación con las organizaciones de la sociedad civil, en particular con las que trabajan para promover los derechos de las personas que sufren discriminación y violencia por motivo de su OSIEGCS.

A LA OFICINA DE ONG:

- Garantizar que la denegación o suspensión de la inscripción en el registro de las organizaciones no gubernamentales sólo se utilice como medida de último recurso para cumplir un objetivo legítimo en virtud del derecho internacional de derechos humanos y que sea necesaria, proporcionada y no discriminatoria;
- Garantizar que cualquier requisito impuesto a las ONG tenga una base jurídica adecuada y sea compatible con la salvaguarda de un entorno en el que la sociedad civil pueda operar libremente;
- Poner fin a la vigilancia discriminatoria y excesiva de las actividades de las organizaciones en función de su labor —real o percibida— de defensa de los derechos de las personas LGBTQ consagrados en el derecho internacional;
- Reconocer públicamente que las ONG están legalmente autorizadas a trabajar y defender los derechos de las personas LGBTQ sin ver amenazada su inscripción en el registro.

“AQUÍ TODO EL MUNDO TIENE DOS VIDAS O DOS TELÉFONOS”

EL DEVASTADOR IMPACTO DE LA CRIMINALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DIGITALES PARA LAS PERSONAS LGBTQ EN UGANDA

A LOS MECANISMOS DE LA ONU:

- Seguir vigilando y documentando el impacto de leyes como la Ley contra la Homosexualidad de 2023 sobre una serie de derechos humanos protegidos por el derecho internacional;
- Aprovechar todas las oportunidades para pedir al gobierno de Uganda que derogue de inmediato la Ley contra la Homosexualidad de 2023 y garantice que las personas LGBTQ en Uganda viven sin miedo a la discriminación y la violencia, tanto en los espacios de Internet como en el mundo físico;
- Efectuar visitas a los países a través del mandato de relatores especiales y expertos independientes para documentar el modo en que repercuten la violencia de género facilitada por la tecnología sobre toda una serie de derechos de las personas LGBTQ, incluidos los derechos a la privacidad, a la libertad de expresión y de asociación, y a no sufrir discriminación.

A LA COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS:

- Instar al gobierno de Uganda a prevenir, erradicar y castigar todos los actos de violencia y abusos contra las personas LGBTQ, ya sean cometidos por agentes estatales o no estatales, en consonancia con el derecho y las normas internacionales y con la Resolución 275 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que pide la protección de las personas frente a la violencia y otras violaciones de los derechos humanos por motivo de su orientación sexual o identidad de género real o imputada;
- Animar al gobierno de Uganda a que acelere la ratificación/adhesión y la incorporación a la legislación nacional de la Convención de la Unión Africana sobre Seguridad Cibernetica y Protección de Datos Personales.

A LAS ENTIDADES ASOCIADAS INTERNACIONALES DE UGANDA:

- Poner en entredicho la criminalización de la conducta sexual entre personas del mismo sexo y las preocupaciones en materia de derechos humanos asociadas a la Ley contra la Homosexualidad de 2023, especialmente la pena de muerte, la tortura y otros malos tratos, la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos, y la violencia de género tanto en Internet como en el mundo físico, en el contexto de los diálogos con el gobierno de Uganda y plantear estos motivos de preocupación en foros internacionales;
- Llevar a cabo evaluaciones exhaustivas del impacto sobre los derechos humanos de todas las asociaciones para el desarrollo nuevas y existentes —prestando especial atención a posibles impactos nocivos sobre los derechos de las personas LGBTQ— y garantizar que no se destine financiación a enraizar aún más los sesgos, los prejuicios y la discriminación contra las personas LGBTQ en Uganda;
- Supervisar que las organizaciones privadas registradas en el país que llevan a cabo trabajo de incidencia y promoción a favor de leyes y políticas que penalizan las conductas sexuales entre personas del mismo sexo y discriminan a las personas LGBTQ en el extranjero cumplan con su responsabilidad de proteger los derechos humanos;
- Adoptar medidas para proteger los derechos de las personas LGBTQ y cumplir los compromisos de la política exterior en materia de derechos humanos, en especial imponiendo las restricciones necesarias y proporcionadas a las organizaciones privadas que contribuyan a promover leyes y políticas que discriminan a las personas LGBTQ, por ejemplo limitando el acceso de tales organizaciones a la financiación pública;
- Apoyar a las organizaciones locales LGBTQ de Uganda mediante recursos y financiación de uso no restringido para que prosigan con su labor y su trabajo de incidencia;
- Garantizar el trabajo sectorial con las personas LGBTQ de Uganda y su participación —en especial, de las procedentes de entornos socioeconómicos marginados— en talleres y formaciones sobre seguridad digital y resiliencia, y asegurarse de que los materiales didácticos tienen en cuenta sus necesidades e inquietudes;
- Aumentar la inversión en la seguridad, la protección y el bienestar psicosocial de las personas LGBTQ en Uganda, así como en la seguridad, la protección y el bienestar psicosocial del personal de

“AQUÍ TODO EL MUNDO TIENE DOS VIDAS O DOS TELÉFONOS”

EL DEVASTADOR IMPACTO DE LA CRIMINALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DIGITALES PARA LAS PERSONAS LGBTQ EN UGANDA

las ONG y de los defensores y defensoras que documentan los abusos contra los derechos humanos en Uganda;

- Promover campañas de concienciación pública a escala global para poner de relieve las injusticias a las que se enfrentan las personas LGBTI, incluida la violencia de género facilitada por la tecnología;
- Garantizar el acceso a procedimientos de asilo transparentes y accesibles para las personas LGBTQ de Uganda perseguidas por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.

A LAS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES:

- Garantizar que las directrices de moderación de contenidos se sustenten en el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos y sean coherentes con ellos, incluidas las relativas a la violencia de género;
- Garantizar que los contenidos que constituyen violencia de género facilitada por la tecnología se restrinjan de conformidad con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos que permiten restringir la libertad de expresión para proteger los derechos de los demás, siempre que dichas restricciones sean necesarias y proporcionadas a ese objetivo;
- Asegurar que los mecanismos de denuncia sean adecuados, estén al alcance de todas las personas usuarias —también en lenguas distintas del inglés de amplio uso en Uganda— y sean lo suficientemente claros, receptivos y oportunos;
 - Notificar sin demora a las personas usuarias la recepción de la notificación y dar indicaciones claras sobre los plazos en que se tomarán decisiones;
 - Proporcionar explicaciones detalladas para restringir —o no restringir— contenidos en virtud de la notificación de personas usuarias;
 - Proporcionar mecanismos para recurrir de forma independiente las decisiones de restringir —o no restringir— contenidos en virtud de la notificación de personas usuarias;
- Ampliar la capacidad de moderación de contenidos para abarcar debidamente las principales lenguas habladas en Uganda, aparte del inglés.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTACTO

 info@amnesty.org

 +44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 www.facebook.com/AmnestyGlobal

 @Amnesty

“AQUÍ TODO EL MUNDO TIENE DOS VIDAS O DOS TELÉFONOS”

EL DEVASTADOR IMPACTO DE LA CRIMINALIZACIÓN EN LOS ESPACIOS DIGITALES PARA LAS PERSONAS LGBTQ EN UGANDA

Como parte de la campaña emblemática global de Amnistía Internacional Protejamos la Protesta, en el presente informe se documentan innumerables historias de violencia de género facilitada por la tecnología contra personas LGBTQ llevadas a cabo por agentes estatales y no estatales, una violencia que ha aumentado con la aprobación de la Ley contra la Homosexualidad en mayo de 2023, así como con la continua pasividad de las autoridades ugandesas en lo que respecta a respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas LGBTQ. La violencia de género facilitada por la tecnología contra las personas LGBTQ y las organizaciones se ha manifestado de diversas formas, como revelación de datos personales, divulgación no autorizada, acceso a datos de personas LGBTQ y organizaciones sin su consentimiento, troleo, hostigamiento, amenazas de violencia física y de muerte, chantaje, extorsión, desinformación, etc. Estos ataques son perjudiciales para la vida cotidiana. En muchos casos, las amenazas virtuales también dan paso a daños en el mundo real, como ataques verbales y físicos, y detención y reclusión arbitrarias. Tales ataques perjudican gravemente la salud física y mental de las personas, sus medios de subsistencia y vivienda, su vida social y su capacidad de expresarse libremente o ejercer el activismo.